



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

- 6435 Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se configura la Opción Economía en el Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional. 35141
- 6436 Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la denominación de la Opción Subinspección de Enfermería de la Escala de Diplomados de Salud Pública del Cuerpo Técnico de la Administración Pública Regional. 35143

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

- 6437 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1605/2022 de 12 de diciembre, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas en varias especialidades de laboratorios de esta universidad, convocadas por Resolución R-1633/2022 de 14 de diciembre. 35145
- 6438 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1639/2024) de 17 de diciembre, por la que se corrige la convocatoria complementaria 2024 de una ayuda para formación personal investigador predoctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-146439OB-I00. 35147

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

- 6439 Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS sobre concesión de ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2024. 35149
- 6440 Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS sobre concesión de ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2024. 35151

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 6441 Orden de 18 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como Entidad Colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común o para la obtención del código Démeter para el año 2025. 35153

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 6442 Resolución de 5 de diciembre de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia en siglas FREMM con número de depósito 30000209 (antiguo número de depósito 30/00249). 35156



BORM

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 6443 Corrección de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Seoul Food and Hotel 2024. 35157
- 6444 Corrección de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Chile, Uruguay y/o Paraguay 2024. 35158
- 6445 Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Summer Fancy Food 2024. 35159
- 6446 Corrección de errores de la Resolución de 4 de junio 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Kenia y Tanzania 2024. 35160
- 6447 Corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Vietnam e Indonesia 2024. 35161
- 6448 Corrección de errores de la Resolución de 4 de junio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Rumanía y Bulgaria 2024. 35162
- 6449 Corrección de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Sial París 2024. 35163

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

- 6450 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 35164

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 6451 Resolución de 26 de septiembre de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil (EMEI) "Fuente Álamo" de Fuente Álamo. 35172

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

- 6452 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20180016 del titular Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L., CIF B30718878, para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/ actividad, consistente en nueva construcción ganadera. 35178

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

- 6453 Resolución R-112/24 de 16 de diciembre de 2024, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Permanente Laboral (CPD_02/2024). 35179

IV. Administración Local

Ceutí

- 6454 Incoación de expediente para otorgar el título de Hijo Adoptivo de Ceutí. 35180

Las Torres de Cotillas

- 6455 Edicto de notificación aprobación del calendario fiscal 2025. 35181

Murcia

- 6456 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 35182
- 6457 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 35183
- 6458 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 35184
- 6459 Nombramiento de funcionarios de carrera y laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. 35185
- 6460 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 35186
- 6461 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 35187
- 6462 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 35188
- 6463 Anuncio de contratación como personal laboral fijo de 5 Operadores Telefonistas. 35189

San Javier

- 6464 Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas físicas o jurídicas por la realización de actividades de transporte marítimo de personas en el municipio de San Javier, durante el segundo semestre de 2024. 35190

Santomera

- 6465 Convocatoria del Concurso de Decoración Navideña del Ayuntamiento de Santomera 2024 "Imagina tu Navidad". 35193

Ulea

- 6466 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de crédito extraordinario. 35196
- 6467 Anuncio de aprobación definitiva modificación transferencia de crédito. 35197

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia

- 6468 Resolución de delegación de competencias de la Comisión de Transparencia en el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia. 35198

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

- 6469 Presupuesto del ejercicio 2025 y periodos de cobranza. 35200

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

- 6470 Anuncio sobre el Acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer una plaza de Técnico Químico n.º 5 (A1) por provisión libre mediante concurso de méritos (BORM n.º 297 de 27/12/2022). 35202

Junta del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios, Cartagena

- 6471 Transmisión provisional de títulos funerarios. 35203

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6435 Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se configura la Opción Economía en el Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional.

El Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuró las Opciones en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas.

Resulta patente la necesidad de incorporar más profesionales de perfil económico en la Administración Regional para mantener el buen funcionamiento de la organización y una correcta gestión de los recursos públicos disponibles.

Se trata así de disponer de personal con competencias profesionales en el análisis de las tendencias económicas, en la aplicación de métodos de análisis estadístico, ejecución de cálculos matemáticos analíticos, análisis del rendimiento financiero de la Administración, de tendencias del mercado financiero, asesoramiento sobre desarrollo económico, elaboración de políticas económicas, en derivar de los datos económico-financieros información relevante, en el funcionamiento económico del Sector Público, procedimiento presupuestario y programas de gasto público, en sistemas de financiación de las Comunidades Autónomas y en todas aquellas tareas de análisis, valoración, asesoramiento y gestión de asuntos económicos en general.

La incorporación de estos expertos cualificados en materias económicas, financieras, contables y presupuestarias se verá facilitada con la configuración de una nueva opción y repercutirá favorablemente en la actuación administrativa y en la prestación de los servicios.

El objeto de la presente Orden es, por tanto, configurar la Opción Economía dentro del Cuerpo Superior Facultativo, respondiendo así a las necesidades organizativas de los servicios que se prestan en la Administración Pública Regional, para lograr el adecuado nivel de cualificación y la mayor especialización que se va produciendo en determinadas funciones y tareas, entendidas como conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de una actividad profesional.

Asimismo, se establecen expresamente las funciones de la nueva Opción, delimitándose adecuadamente la prestación profesional del personal funcionario adscrito a la misma.

En virtud de la facultad conferida por la disposición final primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional y

según lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación y acuerdo con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Primero. Configuración de la Opción Economía del Cuerpo Superior Facultativo.

1. Se configura, dentro del Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A, Subgrupo de clasificación profesional A1) de la Administración Pública Regional, la Opción Economía (código AFX27).

2. Las funciones a desempeñar por la Opción Economía del Cuerpo Superior Facultativo serán las de estudio, gestión, ejecución, propuesta e inspección de carácter superior facultativo en relación con el diseño, elaboración, modificación, análisis y seguimiento del presupuesto; la dirección y gestión de la tesorería y la planificación y desarrollo de la política financiera a corto plazo; la gestión de Fondos Estructurales y de Inversión, así como la supervisión, seguimiento y coordinación de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) y cualesquiera instrumentos de financiación procedente de la Unión Europea; la planificación y fomento del desarrollo económico regional; el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómico, así como con cualquier otra actuación de gestión económica; asesoramiento económico a los servicios de contratación y respecto a empresas públicas regionales y empresas concesionarias; y elaboración de análisis estadísticos generales y sectoriales; y cualesquiera otras funciones análogas propias del nivel de la titulación y la especialización exigida.

3. Para el acceso a esta Opción se requiere la titulación de Licenciado o Grado en el ámbito del conocimiento en Ciencias económicas, finanzas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio y contabilidad.

Segundo. Actualización del Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Se actualiza, mediante la inclusión de la nueva Opción, el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6436 Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la denominación de la Opción Subinspección de Enfermería de la Escala de Diplomados de Salud Pública del Cuerpo Técnico de la Administración Pública Regional.

El Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuró las Opciones en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas, que se recogen en el Anexo de dicho Decreto.

Desde entonces, se han ido introduciendo, a lo largo de los años, diferentes modificaciones, adaptaciones, configuraciones o supresiones en las distintas opciones que integran los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, en consideración a las necesidades cambiantes que han ido surgiendo en la prestación de los servicios públicos.

Mediante la Orden de 23 de enero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, se configuraron a su vez determinadas opciones y se modificó la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. En concreto, esta Orden configuró, dentro de los diferentes cuerpos y escalas, tres opciones específicas relacionadas con inspección sanitaria. Entre estas, se procedió a la creación de la opción de Subinspector de Enfermería, dentro de la Escala de Diplomados de Salud Pública del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta configuración simultánea de diferentes opciones del ámbito de la inspección sanitaria se produjo en enero de 2002 como consecuencia de la asunción de competencias relativas a la gestión de la asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, materializado mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, y ello con la finalidad de proceder a la integración efectiva en la Administración Pública Regional, a través de la entonces Consejería de Sanidad, del personal inspector procedente del INSALUD.

Posteriormente, la Orden de 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, también procedió a la configuración, modificación y supresión de diferentes opciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional. Entre las modificaciones y cambios incorporados, se incluyó una modificación puntual en la denominación de las tres opciones del ámbito de la Inspección de los Servicios Sanitarios enmarcada con el conjunto de medidas y acciones del Plan de Igualdad de la Administración Regional.

Pues bien, en estos momentos, a instancias de la Consejería de Salud, se procede a una nueva modificación en la denominación de la opción de Subinspección de Enfermería que pasa a denominarse Inspección de Enfermería, con la finalidad de homologar la designación del conjunto de opciones que desempeñan funciones de inspección dentro de la Administración Regional y de mejorar la gestión de las funciones y cometidos que desempeña la Inspección de los Servicios Sanitarios.

En virtud de la facultad conferida por la disposición final primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional y según lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación y acuerdo con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Primero. Cambio de denominación de la Opción Subinspección de Enfermería de la Escala de Diplomados de Salud Pública del Cuerpo Técnico.

La Opción Subinspección de Enfermería de la Escala de Diplomados de Salud Pública del Cuerpo Técnico pasa a denominarse Inspección de Enfermería.

Segundo. Actualización del Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Se actualiza, mediante la inclusión de la modificación contenida en esta Orden, el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Tercero. Adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública Regional.

Se modificará en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública Regional la denominación de los puestos de trabajo adscritos a la Opción Inspección de Enfermería, de manera que los puestos con código E5, denominados Enfermero/a Subinspector/a, pasen a denominarse Enfermero/a Inspector/a.

Cuarto. Personal afectado por las modificaciones.

El personal afectado por esta modificación continuará en el desempeño de sus puestos y los servicios prestados en los mismos hasta el momento de la entrada en vigor de la modificación serán considerados como prestados en la escala y opción de adscripción establecida en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6437 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1605/2022 de 12 de diciembre, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas en varias especialidades de laboratorios de esta universidad, convocadas por Resolución R-1633/2022 de 14 de diciembre.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1633/2022) de 14 de diciembre (BORM. de 19-12-2022) para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Técnicos Especialistas en varias especialidades de laboratorios, distribuidas dos plazas en la especialidad de laboratorios de Química y dos plazas en la especialidad de Patología Clínica Veterinaria de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11 de la resolución de este Rectorado de 14 de diciembre de 2022, resuelve:

1.- Nombrar funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Química de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, por orden de calificación obtenida en el proceso selectivo, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Química.

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto Adjudicado	Forma ocupación
1	***8116*	Martínez Jaén, Mónica.	819.- P. Especialista Laboratorio Química Física.	Definitiva
2	***6194*	Gallego Sandoval, Joaquín.	808.- P. Especialista Laboratorio Electrónica.	Definitiva

2.- Nombrar funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Patología Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, por orden de calificación

obtenida en el proceso selectivo en el turno de acceso correspondiente, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Patología Clínica Veterinaria.

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto Adjudicado	Forma ocupación
1	***2965*	Sánchez Martínez, Marina.	1081.- P. Especialista Laboratorio Patología Clínica.	Definitiva
2	***2746*	Hernández Melgarejo, Pablo.	1576.- P. Especialista Laboratorio Sanidad Animal.	Definitiva

3.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 12 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6438 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1639/2024) de 17 de diciembre, por la que se corrige la convocatoria complementaria 2024 de una ayuda para formación personal investigador predoctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-146439OB-I00.

Con fecha 13 de octubre de 2024 se hizo pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R.-1335/2024 de 31 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria complementaria 2024 de una ayuda para formación de personal investigador predoctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-146439OB-I00.

Observado error material en la letra f) de la *Base Segunda: Requisitos de admisibilidad*, procede la siguiente corrección:

Donde dice:

f) La persona ha de hallarse admitida, o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2023/2024, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria de un contrato predoctoral, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado.

Debe decir:

f) La persona ha de hallarse admitida, o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2024/2025, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria de un contrato predoctoral, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modifica el plazo de presentación de las solicitudes de participación en el citada convocatoria, siendo este nuevo plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BORM.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 17 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

6439 Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS sobre concesión de ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2024.

Por Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores (BORM n.º 124, de 31/05/2018), y por Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2024 (BORM n.º 83, de 11/04/2024), se regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de estas ayudas para el ejercicio 2024.

La concesión de las ayudas económicas para personas mayores solicitadas al amparo de la mencionada normativa se efectuará atendiendo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de las personas solicitantes, valoradas de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, según lo establecido en el artículo 3.9 de la citada Orden y en el artículo 4.2 de la citada Resolución. Así mismo, el orden de prelación en la concesión de los expedientes vendrá determinado por riguroso orden de entrada de solicitudes completas en el registro de la CARM, hasta agotar el crédito disponible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden reguladora, la Comisión de Valoración, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, elaborará los informes que procedan sobre los criterios de prioridad en orden a la concesión de las ayudas, la puntuación mínima de baremo exigible para acceder a las ayudas y los porcentajes correctores que correspondan si fuera necesario.

Según lo establecido en el artículo 11.3 de la mencionada Orden, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a la vista de los informes de la Comisión de Valoración, elevará la correspondiente propuesta a la Dirección Gerencial del IMAS, quien dictará la oportuna resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado 3 de la Orden reguladora y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos.

Resuelvo

1. Finalizar la valoración de las ayudas económicas para personas mayores de la convocatoria de 2024, dado que instruidos los expedientes presentados a fecha de 08/05/2024, la demanda supera la dotación presupuestaria inicial de 1.500.000 euros.

2. Establecer la puntuación mínima de 9 puntos en Baremo para acceder a las ayudas económicas para personas mayores en la convocatoria de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Orden reguladora, concediéndose la cuantía máxima establecida para cada uno de los conceptos incluidos en el artículo 6 de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, o el importe solicitado, cuando éste sea inferior.

3. Denegar por falta de dotación presupuestaria todas las solicitudes presentadas con posterioridad al 08/05/2024, así como los expedientes incompletos a fecha de 08/05/2024.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

6440 Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS sobre concesión de ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2024.

Por Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad (BORM n.º 124, de 31/05/2018), y por Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2024 (BORM n.º 83, de 11/04/2024), se regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de estas ayudas para el ejercicio 2024.

La concesión de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad solicitadas al amparo de la mencionada normativa se efectuará atendiendo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de las personas solicitantes, valoradas de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, según lo establecido en el artículo 3.9 de la citada Orden y en el artículo 4.2 de la mencionada Resolución. Así mismo, el orden de prelación en la concesión de los expedientes vendrá determinado por riguroso orden de entrada de solicitudes completas, así como de expedientes subsanados, en su caso, en el registro de la CARM, hasta agotar el crédito disponible para la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden de 28 de mayo de 2018, la Comisión de Valoración, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, elaborará los informes que procedan sobre los criterios de prioridad en orden a la concesión de las ayudas, la puntuación mínima de baremo exigible para acceder a las ayudas y los porcentajes correctores que correspondan si fuera necesario.

Según lo establecido en el artículo 11.3 de la mencionada Orden, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a la vista de los informes de la Comisión de Valoración, elevará la correspondiente propuesta a la Dirección Gerencial del IMAS, quien dictará la oportuna resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado 3 de la Orden reguladora y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos.

Resuelvo

1. Finalizar la valoración de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad de la convocatoria de 2024 una vez instruida la totalidad de las solicitudes presentadas en plazo, habiendo superado el importe demandado la dotación presupuestaria inicial de 2.500.000 euros.

2. Establecer la puntuación mínima de 17 puntos en Baremo para acceder a las ayudas individualizadas a personas con discapacidad en la convocatoria de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Orden de 28 de mayo de 2018, concediéndose la cuantía máxima establecida para cada uno de los conceptos incluidos en el artículo 6 de la Resolución de 4 de abril de 2024, del Director Gerente del IMAS, o el importe solicitado, cuando éste sea inferior.

3. Denegar por falta de dotación presupuestaria todos los expedientes incompletos a fecha 02/12/2024, así como los completados con posterioridad.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6441 Orden de 18 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como Entidad Colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común o para la obtención del código Démeter para el año 2025.

Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó el Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se regula la autorización de las Entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.

El artículo 3 del mencionado Decreto indica que “el plazo para presentar la autorización como Entidad Colaboradora será determinado anualmente por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua” y que “al menos se abrirán dos periodos por año, previos al inicio de los plazos de solicitud de las principales ayudas”

El capítulo II “Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo” del título I “De los interesados en el procedimiento” de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se refiere a:

- Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento.
- Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas
- Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo
- Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

Y que en concreto el punto 4 del artículo 10 dice:

Cuando los interesados utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

Teniendo en cuenta que en 2022 se procedió al cierre de la aplicación Demeter Web para la elaboración y presentación de nuevas solicitudes (no así para la consulta de solicitudes anteriores), por lo cual ya no se necesitaría disponer de un código Demeter por motivos tecnológicos para realizar las propias solicitudes.

Teniendo en cuenta que desde el cierre de la aplicación de captura Demeter Cliente en el año 2018 ya no es necesario sacar una versión del programa cada vez que se da de alta una Entidad Colaboradora.

Teniendo en cuenta que se ha producido una estabilización en el número de Entidades Colaboradoras que elaboran las principales solicitudes de ayudas y registros y visto el informe jurídico de fecha 4 de diciembre de 2024.

Resuelvo:**Primero.**

Para el año 2025, el plazo de solicitud de alta o renovación como Entidad Colaboradora será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 de forma ininterrumpida.

Para el año 2025, no es necesario disponer de código Demeter para la elaboración y presentación de solicitudes, siendo necesario únicamente para poder consultar en Demeter Web las solicitudes propias anteriores.

Segundo.

Aquellas Entidades Colaboradoras que trabajen en más de una ubicación física, deberán adjuntar a su solicitud la relación de las mismas incluyendo el municipio y la dirección de las mismas.

Tercero.

Las solicitudes se realizarán utilizando los formularios existentes al efecto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma (www.carm.es) / Registro y Guía de Procedimientos y Servicios / Buscador-Código del Procedimiento 5523 / Presentación de Solicitudes.

Cuarto.

La acreditación del seguro de responsabilidad civil al que se hace mención en el punto 7 del artículo 7 del Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se Regula la Autorización de las Entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Deméter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua, se realizará mediante certificado conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, si bien serán válidos los certificados de las Entidades Aseguradoras en los que quede meridianamente claro que los riesgos específicos que se indican en el Anexo 1 de esta Orden están incluidos.

Quinto.

En el caso de que algún usuario necesite renovar su Código Demeter para consultar solicitudes anteriores y con el fin de simplificar al máximo su renovación, ya que según la Ley 39/2015 no es obligatorio disponer de ningún código para realizar las propias solicitudes, el interesado solicitará su código a la dirección de correo electrónico demeter@carm.es, siendo este asignado de manera automática.

Sexto.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Séptimo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de diciembre de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



ANEXO I

D. _____, con NIF.- _____
Nombre y Apellidos
como _____ de la _____
cargo o representación Nombre
_____ Con CIF.- _____
compañía aseguradora

CERTIFICA:

Que la póliza de seguro N°.- _____ suscrita por
Identificación de la póliza

D. _____, con NIF/CIF _____,

Incluye la Responsabilidad Civil que los perjuicios derivados, que una incorrecta elaboración y/o presentación de solicitudes de ayudas de la PAC, pudiera ocasionar a los beneficiarios de las mismas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

_____ a ____ de _____ de 2. _____

Fdo.- D. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6442 Resolución de 5 de diciembre de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia en siglas FREMM con número de depósito 30000209 (antiguo número de depósito 30/00249).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D. Andrés Sánchez Gómez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2024/000408.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 21 de octubre de 2024 adoptó el acuerdo de modificar el artículo 8 punto o), e incluir en el mismo artículo el punto q) de los estatutos de esta federación.

El certificado aparece suscrito por D. Andrés Sánchez Gómez como Secretario General de la Federación.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 5 de diciembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6443 Corrección de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Seoul Food and Hotel 2024.

BDNS (Identif.): 764470

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764470>)

Advertido error en la Resolución de 30 de mayo 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de la Presidencia del Instituto (Id. BDNS: 764470, extracto publicado en el BORM n.º 128, de 04/06/2024), se procede a su rectificación, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 30 de noviembre de 2023 al 14 de septiembre de 2024."

- **Debe decir:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 30 de noviembre de 2023 al 14 de diciembre de 2024."

Murcia, 5 de diciembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6444 Corrección de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Chile, Uruguay y/o Paraguay 2024.

BDNS (Identif.): 763388

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763388>)

Advertido error en la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de la Presidencia del Instituto, (Id BDNS: 763388, extracto publicado en el BORM n.º 123 de 29/05/2024), se procede a su rectificación, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 16 de febrero al 9 de septiembre de 2024."

- **Debe decir:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 16 de febrero al 19 de diciembre de 2024."

Murcia, 5 de diciembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6445 Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Summer Fancy Food 2024.

BDNS (Identif.): 768968

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768968>)

Advertido error en la Resolución de 17 de junio 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de la Presidencia del Instituto (Id BDNS: 768968, extracto publicado en el BORM n.º 141 de 19/06/2024), se procede a su rectificación, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 9 de enero al 30 de septiembre de 2024."

- **Debe decir:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 9 de enero al 20 de diciembre de 2024."

Murcia, 5 de diciembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6446 Corrección de errores de la Resolución de 4 de junio 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Kenia y Tanzania 2024.

BDNS (Identif.): 765813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765813>)

Advertido error en la Resolución de 4 de junio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de la Presidencia del Instituto (Id BDNS: 765813, extracto publicado en el BORM n.º 132 de 08/06/2024), se procede a su rectificación, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2024."

- **Debe decir:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 1 de marzo al 20 de diciembre de 2024."

Murcia, 5 de diciembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6447 Corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Vietnam e Indonesia 2024.

BDNS (Identif.): 769717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769717>)

Advertido error en la Resolución de 14 de junio 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de la Presidencia del Instituto (Id BDNS: 769717, extracto publicado en el BORM n.º 144 de 22/06/2024), se procede a su rectificación, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 16 de abril al 13 de octubre de 2024."

- **Debe decir:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 16 de abril al 23 de diciembre de 2024."

Murcia, 5 de diciembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6448 Corrección de errores de la Resolución de 4 de junio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Rumanía y Bulgaria 2024.

BDNS (Identif.): 765806

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765806>)

Advertido error en la Resolución de 4 de junio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de la Presidencia del Instituto (Id BDNS: 765806, extracto publicado en el BORM n.º 132 de 08/06/2024), se procede a su rectificación, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 8 de febrero al 22 de septiembre de 2024."

- **Debe decir:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 8 de febrero al 23 de diciembre de 2024."

Murcia, 5 de diciembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6449 Corrección de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Sial París 2024.

BDNS (Identif.): 787626

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787626>)

Advertido error en la Resolución de 21 de septiembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de la Presidencia del Instituto (Id BDNS: 787626, extracto publicado en el BORM n.º 230 de 02/10/2024), se procede a su rectificación, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 1 de julio de 2024 al 31 de enero de 2025."

- **Debe decir:** "Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 1 de julio de 2023 al 31 de enero de 2025."

Murcia, 5 de diciembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6450 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 5 de diciembre de 2024 y que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 5 de diciembre de 2024

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente convenio, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre.

De otra parte, don Pedro Navarro Illana, Rector Magnífico de la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias, actuando en representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica, nombrado por Manuel Sánchez-Cascado de Fuentes, en su condición de Apoderado de Tech Education, Rights, Technologies, SL, entidad titular de la Universidad, en su nombre y representación, conforme a lo establecido en virtud de escritura de poder otorgada el día 21 de febrero de 2018, ante el notario de Santa Cruz de Tenerife don Nicolás Quintana Plasencia, con número de su orden de protocolo 490.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias (en adelante la Universidad) en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional de Murcia, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante

como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad de la CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Décima. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Undécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

f) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 e) del Decreto 196/2017, de 5 de julio. El procedimiento para el pago se determinará por la Consejería competente en materia de educación.

g) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 f) del Decreto 196/2017, de 5 de julio.

Duodécima. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimotercera. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimocuarta. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimoquinta. Modificación del convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimosexta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoséptima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoctava. Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por la Universidad Tecnológica de las Islas Canarias, el Rector, Pedro Navarro Illana.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6451 Resolución de 26 de septiembre de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil (EMEI) "Fuente Álamo" de Fuente Álamo.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "Fuente Álamo", suscrito el 19 de septiembre de 2024 por el Consejero de Educación y Formación Profesional teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación profesional y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "Fuente Álamo".

Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la creación de la Escuela Municipal Infantil (EMEI) "Fuente Álamo" de Fuente Álamo (Murcia)

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 25 de julio de 2024.

De otra, Excmo. Sra. D.ª Juana M.ª Martínez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3 de abril), y facultado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en su sesión de 10 de julio de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Que en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) considera la educación infantil como una etapa educativa con identidad propia, que atiende la educación de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad (artículo 12). Asimismo, establece que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con

el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo (artículo 15).

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ese Ayuntamiento se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes que se determinan en el citado artículo.

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, especificando que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre ambas Administraciones Públicas, para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, se estima oportuno suscribir el presente Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Fuente Álamo" su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento.

Esta Escuela Municipal de Educación Infantil tendrá su domicilio en C/ La Vía, s/n de Fuente Álamo y contará con las siguientes unidades:

- 7 unidades de educación infantil de primer ciclo (1 unidad de 0-1 año, 3 unidades de 1-2 años y 3 unidades de 2-3 años), con 92 plazas.

Segunda.- Normativa reguladora.

Los citados centros se atenderán a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos mínimos.

Los centros deberán reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos

establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. Resulta asimismo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Cuarta.- Órganos de Gobierno.

El profesorado de la escuela desarrollará las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Quinta.- Enseñanzas.

La Escuela Infantil Municipal objeto del presente convenio implantará las enseñanzas vigentes correspondientes a la etapa educativa del primer ciclo de la Educación Infantil, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y demás normativa de aplicación.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Formación Profesional queda obligada a:

- La inclusión de las escuelas infantiles municipales en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en artículo 19.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.
- La tramitación del Decreto por el que se crea la escuela infantil a la que se refiere el presente convenio y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular de los centros, pudiendo prestar el servicio por gestión directa o indirecta, de acuerdo con la normativa aplicable y en todo caso las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de funcionamiento de los centros.
- Conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento.
- Impartir en las escuelas infantiles el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil.
- Dotar a los centros de los profesionales necesarios para su funcionamiento.

Octava.- Financiación.

La financiación del funcionamiento de los centros corresponde al Ayuntamiento de Fuente Álamo, Administración Pública titular de las mismas.

Novena.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada del seguimiento, vigilancia y control del contenido del convenio, así como resolver las dudas que surjan en su interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General competente en materia de centros educativos, que actuará como presidente y dos funcionarios por él designados; por parte del Ayuntamiento, dos funcionarios designados por el Concejal competente en materia de educación, actuando uno de ellos como Secretario.

Décima. - Vigencia. Modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por otros cuatro años con anterioridad a la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Son causas de extinción del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El incumplimiento de los compromisos adoptados.
- La aprobación de creación de las escuelas infantiles por Decreto del Consejo de Gobierno.
- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de la normativa educativa por cualquiera de las partes firmantes.

De acuerdo con el artículo 49, e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización alguna.

2. La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación,



resolución y efectos, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

Murcia, a 25 de julio de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—La Alcaldesa de Fuente Álamo, Juana M.^a Martínez García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6452 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20180016 del titular Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L., CIF B30718878, para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/ actividad, consistente en nueva construcción ganadera.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 10 de diciembre de 2024, se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20180016 del titular Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L, en los términos del informe técnico de 27 de septiembre de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización la modificación no sustancial de la instalación/ actividad, consistente en una Nueva Construcción Ganadera.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=170722&IDTIPO=60>

Murcia, 10 de diciembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

6453 Resolución R-112/24 de 16 de diciembre de 2024, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Permanente Laboral (CPD_02/2024).

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en la siguiente categoría:

Categoría	Número de plazas
Profesor Permanente Laboral	2

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>) y en el punto de acceso general: www.administración.gob.es

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 16 de diciembre de 2024.—El director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6454 Incoación de expediente para otorgar el título de Hijo Adoptivo de Ceutí.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27/11/2024 se ha acordado la incoación de expediente para otorgar el Título de Hijo Adoptivo de Ceutí, a D. José Antonio Marín Mateos, profesor jubilado de Geografía e Historia en el I.E.S. Felipe de Borbón, por su labor, entrega y contribución a la educación, la cultura y la historia de Ceutí, así como por su inestimable labor como cronista oficial de la Villa de Ceutí.

Se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días hábiles, contado desde la publicación de este anuncio en el BORM, cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

En Ceutí, a 1 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6455 Edicto de notificación aprobación del calendario fiscal 2025.

Por medio de la presente y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024, se expone al público el siguiente acuerdo referido a la aprobación del calendario fiscal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2025.

Primero. Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025:

CONCEPTO			FECHA INICIO PAGO VOLUNTARIO	FECHA FIN PAGO VOLUNTARIO	FECHAS CARGO EN CUENTA
ANUAL	Vados para entrada de vehículos y reservas de dominio público*		15 de febrero	16 de abril	05 de abril
	IAE		15 de octubre	15 de diciembre	05 de diciembre
TRIMESTRAL	2.º 2024		1 de febrero	5 de abril	5 de marzo
	3.º 2024		1 de marzo	5 de mayo	5 de abril
	4.º 2024		1 de abril	5 de junio	5 de mayo
	1.º 2025	Tasa por ocupación del dominio público: mercados	1 de junio	5 de agosto	5 de julio
	2.º 2025		1 de julio	5 de septiembre	5 de agosto
	3.º 2025		1 de septiembre	5 de noviembre	5 de octubre
	4.º 2025		1 de octubre	15 de diciembre	5 de noviembre

*- La bonificación prevista del 5% para los que se encuentran domiciliados se aplicará en la última cuota de pago.

- El importe máximo bonificado por el acogimiento al presente sistema de pago será de 3.000,00 € por recibo.

Las fechas de cargo en cuenta serán las indicadas o el inmediato día hábil posterior.

Segundo. Se advierte a los interesados que este calendario podrá ser modificado, mediante nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido o por alguna situación excepcional se considere conveniente, en cuyo caso dicha modificación se comunicará a los obligados al pago mediante edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Las Torres de Cotillas, 18 de diciembre de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6456 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de noviembre de 2024 han sido nombrados en el proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Arquitecto, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, a los siguientes aspirantes:

Orden	DNI	Nombre y apellidos	Puntuación	Código-Plaza
1	**4665***	JOSÉ LUIS CAMACHO PORTO	100	810050011
2	**6508***	JUAN CARLOS CANOSA RODRÍGUEZ	100	810050002
3	**6122***	JOSEF POTTER	100	810050006

Las plazas se encuentran incluidas en el grupo A/A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Superior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia a 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6457 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de noviembre de 2024 han sido nombrados en el proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, a los siguientes aspirantes:

Orden	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Código Plaza	Denominación	Servicio
1	**8048***	ELENA PÉREZ ANDRÉS	100	820130003	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIOS INDUSTRIALES
2	**0352***	RUBÉN PALOMARES MARÍN	100	820130001	JEF SERVICIO COMUNIC. INFORMÁTICAS	INFORMÁTICA
3	**4870***	JOSÉ FRANCISCO ABADÍA BELTRÁN	100	820130002	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES	DEPORTES

Las plazas se encuentran incluidas en el grupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6458 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de noviembre de 2024 han sido nombrados en el proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Técnico Auxiliar de Información Urbanística, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, a los siguientes aspirantes:

Orden	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Código Plaza	Servicio
1	**4606***	ÁNGEL CÉSAR NAVARRO SUAREZ	100	933170003	SERVICIO DE CARTOGRAFÍA E INFORMACIÓN URBANÍSTICA
2	**8227**	ISABEL PUCHE SOLER	100	933170006	SERVICIO DE CARTOGRAFÍA E INFORMACIÓN URBANÍSTICA
3	**0519***	MARÍA AMPARO AGUILLO GONZÁLEZ	100	933170001	SERVICIO DE CARTOGRAFÍA E INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6459 Nombramiento de funcionarios de carrera y laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de noviembre de 2024 han sido nombrados en el proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Técnico Superior de Medio Ambiente, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, a los siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	CÓDIGO PLAZA	FC/LF
1	**4889***	EMILIA ARCE MORENO	100	931110003	FC
2	**4762***	MARIANO GARCÍA MORENO	100	931110004	FC
3	**9707***	JUAN MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	100	931080005	LF

Las plazas se encuentran incluidas en el grupo A/A1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6460 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 5 de diciembre de 2024 han sido nombrados en el proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Psicólogo/a, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, a las siguientes aspirantes:

Orden	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Código Plaza
1	**7992***	ANA PAJARÓN FERNÁNDEZ	100	810120008
2	**9423***	CONCEPCIÓN PERELLÓ SÁNCHEZ	100	810120007

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo A/A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Superior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia a 5 de diciembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6461 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 5 de diciembre de 2024 ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, al siguiente aspirante:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva	Código de Plaza
1	**6741***	Antonio Corral Bellón	100	820090009

La plaza se halla incluida en el subgrupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6462 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 5 de diciembre de 2024 ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Fabricación Mecánica, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, al siguiente aspirante:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva	Código de Plaza
1	**5018***	Antonio Fernández Espín	100	93322007

La plaza se halla incluida en el grupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Auxiliar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6463 Anuncio de contratación como personal laboral fijo de 5 Operadores Telefonistas.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024, ha acordado declarar que han superado el proceso selectivo para cubrir como personal laboral fijo 5 plazas de Operador/a Telefonista, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), los siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO PLAZA
1	**4836***	ANA BELÉN SÁNCHEZ BERMEJO	100	945310004
2	**5034***	MARÍA BEGOÑA CASES LAPUENTE	93,6	945310001
3	**7219***	MARÍA TERESA ORDAX MORALES	81,6	945310002
4	**0386***	MARÍA JULIA PASCUAL AZUAR	77,1	945310005
5	**3499***	MARÍA LUISA GARCÍA ORTIZ	69,6	945310003

Las plazas se hallas incluidas en el grupo Agrupación Profesional,

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6464 Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas físicas o jurídicas por la realización de actividades de transporte marítimo de personas en el municipio de San Javier, durante el segundo semestre de 2024.

BDNS (Identif.): 796187

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796187>)

1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas por la realización de actividades de transporte marítimo de personas en el Municipio de San Javier, durante el segundo semestre de 2024 y que cumpliendo los requisitos que a continuación se indican, lo soliciten de acuerdo con las presentes bases.

2.- Créditos presupuestarios

La cuantía total máxima que el Ayuntamiento de San Javier destinará a estas subvenciones en esta convocatoria, asciende a la cantidad de 37.500 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 44120/47500.

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, aquellas personas físicas y jurídicas legalmente constituidas, siempre y cuando realicen la actividad subvencionada en el término municipal de San Javier, durante el plazo comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

En ningún caso podrán ser beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias y causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.- Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones a personas físicas o jurídicas que realicen actividades de transporte marítimo de personas en el municipio de San Javier (BORM n.º 230 de 2 de octubre de 2024).

5.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así como un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en los modelos normalizados que constan en los Anexos I y II, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los solicitantes deberán aportar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución de la Sociedad y Poder del que la represente, bastantado por el Secretario o los Servicios Jurídicos de la Corporación.
- Documento Nacional de Identificación Fiscal de la Entidad, y Documento Nacional de Identidad del representante.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.
- Código de cuenta corriente de la entidad (IBAN), a efectos de transferir la subvención.
- Copia del proyecto o memoria de la actividad de que se trate.
- Estado de gastos de las actividades para las que se solicita la subvención, así como estado de ingresos realizados para la financiación de las actividades.
- En general cuantos documentos permitan al Ayuntamiento el mejor conocimiento de la actividad para la que se solicita la subvención.

6.- Criterios para la distribución de las ayudas.

Serán los establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 230, de fecha 2 de octubre de 2024.

7.- Plazo de ejecución

Actividades ejecutadas durante el segundo semestre de 2024.

8.- Órganos competentes para el inicio, instrucción y resolución del procedimiento. Pago de las subvenciones

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Transportes, a la que también corresponderá la evaluación de las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha evaluación se someterá a informe de un órgano colegiado integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal del mismo en quién delegue.
- Vocales: El Concejal Delegado de Transportes o quien le sustituya, y un Técnico de los Servicios Jurídicos Municipales.
- Secretario: Actuará como tal el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quién delegue.

Con el informe anterior, La Junta de Gobierno Local resolverá el expediente y en el acuerdo de resolución se aprobará la cuantía de la subvención y se procederá a su abono de forma inmediata, sin perjuicio de los deberes de justificación previstos en el artículo 13.º de la Ordenanza General.

9.- Justificación de las subvenciones

Los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la en cada caso se concedió la subvención, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por plazo de tres meses, previa solicitud motivada del beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, según modelos de los Anexos III, IV y V:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos del doble a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente a ajustados a la legislación fiscal.

San Javier, 16 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6465 Convocatoria del Concurso de Decoración Navideña del Ayuntamiento de Santomera 2024 "Imagina tu Navidad".

BDNS (Identif.): 803797

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803797>)

Convocatoria del Concurso de Decoración Navideña del Ayuntamiento de Santomera_2024 "IMAGINA TU NAVIDAD"

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 28 de noviembre de 2024 por el que se convocan el concurso de decoración navideña del Ayuntamiento de Santomera_2024 "IMAGINA TU NAVIDAD"

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2024 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Participantes:

Se establecen dos categorías de participantes:

a) Categoría 1: denominada PARTICULAR: Podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que realicen su montaje en su balcón, ventana, puerta, fachada de casa, jardín exterior, comunidad de vecinos, barrio, calle o plaza.

b) Categoría 2: denominada COMERCIAL: Podrán participar los comercios, locales de hostelería o empresas privadas ubicadas en el término municipal de Santomera y que realicen su montaje dentro del propio término municipal.

Las personas participantes ceden el derecho de imagen las decoraciones que presenten al Ayuntamiento de Santomera.

3. PROYECTOS DE DECORACIÓN.

Los espacios podrán ser según categoría:

a) CATEGORÍA PARTICULAR:

1. Familiar: balcón, ventana, puerta, fachada de casa o jardín exterior.

b) CATEGORÍA COMERCIAL:

1. Comercial: Puerta, fachada, entrada, terraza, escaparates o jardín exterior.

La decoración tendrá que tener relación con la festividad de Navidad y los motivos tradicionales de la misma, teniendo los/as participantes plena libertad en cuanto a técnica y estilo.

Segundo: Objeto

El Ayuntamiento de Santomera, a través de la Concejalía de Comercio, Empleo y Empresa, pone en marcha el Concurso de Decoración Navideña "IMAGINA TU NAVIDAD", dirigido a los comercios, locales de hostelería y particulares del municipio de Santomera con el objeto de dinamizar la participación activa de la ciudadanía en el embellecimiento y ornamentación de las fachadas, calles, plazas y demás rincones singulares del municipio y con la siguiente finalidad:

- Crear un entorno atractivo y promocionar las artes visuales en el municipio de Santomera a través de la participación ciudadana.
- Colaborar en infundir un ambiente navideño decorativo basado en valores como el trabajo en común, la fraternidad o la cooperación.
- Contribuir al ahorro económico en torno a materiales de decoración navideña y disponer de elementos decorativos que aporten a la localidad un entorno navideño acogedor e ilusionante.
- Fomentar el uso de materiales reutilizables y en especial aquellos que pongan en valor el entorno y cualquier otro elemento emblemático del municipio d Santomera.

Tercero: Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de las subvenciones y premios del Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024 y publicada en el BORM el 5 de julio de 2024, así como en cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

Cuarto: Financiación y cuantía de la convocatoria.

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe estimado destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de actuaciones previstas en esta convocatoria será de 2.800,00 euros y se imputarán 1.400,00 euros con cargo a la partida 002.334.480.05 Promoción cultural. y 1.400,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 003.430.479.00 Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas del Presupuesto General de Gastos de 2024 del Ayuntamiento de Santomera.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito presupuestario definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada (2.800,00 euros), el Ayuntamiento de Santomera podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, y sin necesidad de realizar convocatoria.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 20 de diciembre de 2024.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto: Otros datos.

Para participar en el concurso, será necesario presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, dirigido a la Concejalía de Comercio, Empleo y Empresa:

- La solicitud de inscripción que figura como Anexo I.
- Un mínimo de tres fotografías con la decoración realizada.

Adicionalmente, se podrán presentar vídeos o más fotografías a través del siguiente correo: cedes@santomera.es, indicando en el asunto el número de registro de entrada de la presentación oficial, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 22 de diciembre de 2024.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, Murcia, 18 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6466 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de crédito extraordinario.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su art. 179.4 y el art. 20 al que se remite el artículo 42.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ulea, adoptado en fecha 8 de noviembre de 2024, sobre modificación de crédito por crédito extraordinario con n.º expediente 024-CONT-2024, cuyo importe a continuación se transcribe:

Aumentos/Altas

Aplicación presupuestaria	Importe
342/62200 "Adecuación Instalaciones Deportivas"	1.609,30 €

Bajas

Aplicación presupuestaria	Importe
342/63200 "Reforma de la Piscina Municipal"	1.609,30 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ulea, a 10 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6467 Anuncio de aprobación definitiva modificación transferencia de crédito.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 179.4 y el art. 20 al que se remite el art. 42.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ulea, adoptado en fecha 8 de noviembre de 2024, sobre transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto con nº expediente 025-CONT-2024, cuyo importe a continuación se transcribe:

		AUMENTOS/ALTAS	
Aplicación Presupuestaria		Denominación	Importe
1622	46700	Consorcio Gestión Residuos Sólidos	5.000,00 €
1532	21000	Mantenimiento y Conservación de Vías Públicas	2.000,00 €
338	226991	Fiestas San Bartolomé	7.800,00 €
TOTAL			14.800,00 €

		BAJAS	
Aplicación Presupuestaria		Denominación	Importe
2311	227990	Servicio Teleasistencia	500,00 €
912	23100	Desplazamientos Cargos Electivos	1.300,00 €
920	22100	Suministro Eléctrico Servicios Municipales	7.000,00 €
920	22604	Asesoramiento y Defensa Jurídica	6.000,00 €
TOTAL			14.800,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recursos no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ulea, a 10 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia

6468 Resolución de delegación de competencias de la Comisión de Transparencia en el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia fue creado por la Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LTPC).

El artículo 38 de la LTPC configura al Comisionado como "órgano independiente de fomento, análisis, control y protección de la transparencia pública y del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Región de Murcia".

Así mismo dicho precepto establece que el Comisionado actuará con objetividad, independencia, profesionalidad y sometimiento al ordenamiento jurídico.

A su vez el artículo 38 ter de la LTPC crea la Comisión de Transparencia, como órgano colegiado independiente y a la que corresponde resolver las reclamaciones que se planteen frente a las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de derecho de acceso a la información pública, en los términos establecidos en el artículo 28 de la LTPC.

Efectivamente, las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública vienen reguladas en el artículo 28 de la LTPC, cuyo apartado segundo determina que se regirán asimismo por lo establecido en el art. 24 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG), y éste determina que también les resulta de aplicación lo dispuesto en materia de recursos administrativos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Al tiempo, el artículo 38 ter de la LTPC, en su apartado tercero, establece que en el ejercicio de sus funciones la Comisión tendrá el apoyo técnico del Comisionado.

Se estima oportuno proponer a la Comisión, cuando esté constituida, la siguiente resolución en aras del cumplimiento del objetivo que manifiesta la exposición de motivos de la ley de creación de la misma, al decir que se sustituye al Consejo de Transparencia por un órgano unipersonal que pueda gestionar y resolver con mayor facilidad y eficiencia las peticiones que se planteen.

El artículo 5 de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia" establece en su letra c) que todo texto que una norma jurídica disponga concretamente que deba ser objeto de publicación en este diario oficial será objeto de publicidad para su eficacia jurídica y/o conocimiento. A su vez el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que las delegaciones de competencias deberán publicarse, en este caso, en el boletín oficial de la comunidad autónoma a que pertenezca el órgano delegante.

Vista la propuesta elevada a este órgano por el Comisionado, de fecha 3 de diciembre de 2024.

Adoptado el acuerdo de aprobar la misma en sus términos, en fecha 13 de diciembre de 2024.

En virtud de lo expuesto, y conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia

Resuelve

Primero.- Delegar las siguientes competencias en la persona titular del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, en relación con las reclamaciones interpuestas ante el mismo en materia de acceso a la información pública:

1.- Declarar la inadmisión de la reclamación cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 116 de la LPACAP.

2.- Resolver sobre la suspensión previa de los actos impugnados en las reclamaciones ante el Comisionado, bien de oficio o cuando haya sido solicitada expresamente por los reclamantes, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la LPACAP.

3.- Resolver sobre el desistimiento, y la renuncia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 y el 84 de la LPACAP.

4.- Resolver sobre la desaparición sobrevenida del objeto en el procedimiento, según lo preceptuado en el artículo 21.1 de la LPACAP.

Segundo.- La delegación de competencias que se otorga en el apartado primero podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, este órgano colegiado delegante podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Tercero.- Los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en el apartado primero, indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a esta resolución y a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Así mismo, se dará cuenta de la emisión de dichos actos a la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia, en la sesión siguiente a la fecha de notificación de los mismos a los interesados.

Cuarto.- La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de diciembre de 2024.—La Presidenta de la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia, Natalia Sánchez López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

6469 Presupuesto del ejercicio 2025 y periodos de cobranza.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos (en adelante CR-ARGOS), de Calasparra (Murcia).

Hace saber:

Que se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que en la Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 4 de mayo de 2024, quedó aprobado el presupuesto del ejercicio 2025, y cuyo periodo de cobranza para las Derramas o Reparto de Gastos Generales es el siguiente:

1) Reparto de Gastos Generales 59,50 €/th, con un periodo de cobro en voluntaria del 2 de enero de 2025 al 15 de marzo de 2025 (gestión y explotación de las infraestructuras de la Comunidad). Este reparto de gastos generales aplica a todas las parcelas de CR-ARGOS.

2) Reparto de Gastos Generales financiación obra FASE II 11,35 €/th, con un periodo de cobro en voluntaria del 02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025. (acceso al derecho de uso de la Fase II). Este reparto de gastos generales aplica a todas las parcelas de CR-ARGOS excepto a las que tienen pagada dicha financiación (amortización anticipada de la financiación de la FASE II); es decir, aplica a las parcelas Tipo 1 y Tipo 2 del Censo de Titulares y Tierras de CR-ARGOS.

3) Reparto de Gastos Generales por fraccionamiento del alta modernización a largo plazo (hasta 2038) 29,82 €/th, con un periodo de cobro en voluntaria del 2 de enero de 2025 al 15 de marzo de 2025. Este reparto de gastos generales aplica únicamente a las parcelas con dicho fraccionamiento del alta modernización (parcelas Tipo 2 del Censo de Titulares y Tierras de CR-ARGOS).

4) Alta en el Censo según Art. 8 de las Ordenanzas para el ejercicio 2025: 787,87 €/th, y periodo de cobro en voluntaria en un plazo de 30 días desde la fecha de liquidación.

5) Reparto de Gastos Generales por metro cúbico, de dotación adicional al reparto general según registro de aguas (y en su caso restricciones impuestas por CHS), por un importe de 18 céntimos metro cúbico de dotación extra consumida y/o solicitada. Dicho cupo extra será asignado por orden de solicitud hasta agotar la dotación disponible. Se practicará liquidación mensual o trimestral, según proceso de validación de lecturas del telecontrol, con un periodo de cobro en voluntaria de 30 días de la fecha de liquidación.

6) El resto de las liquidaciones de CR-ARGOS tendrá un periodo de cobro en voluntaria de 30 días desde la fecha de liquidación. Este el caso de los gastos derivados por ejecución de infraestructuras individuales.

El pago se podrá realizar en las oficinas del Banco Santander o de Caixabank, mediante ingreso o transferencia en las Cuentas de la Comunidad de Regantes designadas en los documentos de pago.

Transcurridos los plazos de ingreso en voluntaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 83.4 RD leg. 1/2001 y las Ordenanzas de la Comunidad: 1.º RECARGO: Resultarán de aplicación los recargos (estatutarios) previstos en las Ordenanzas (10% sobre la cuota por cada mes hasta tres), y se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará el comienzo del devengo de intereses de demora y de los recargos (del periodo ejecutivo), previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003; 2.º CORTE DEL AGUA: Conllevará la adopción de la prohibición del uso del agua mientras se mantenga la situación de impago, debiendo llevarse a cabo, en tal caso, el corte de suministro.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Calasparra, 8 de diciembre de 2024.—El Presidente de CR-ARGOS,
Antonio José Abellán Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

6470 Anuncio sobre el Acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer una plaza de Técnico Químico n.º 5 (A1) por provisión libre mediante concurso de méritos (BORM n.º 297 de 27/12/2022).

Se expone que el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer una plaza de Técnico Químico n.º 5 (A1) por provisión libre mediante concurso de méritos (BORM N.º 297 de 27/12/2022), comunica,

Que, finalizada la valoración de la fase de concurso de méritos, y trascurridos los diez días hábiles de su publicación en el portal de la transparencia del Consorcio sin presentación de ninguna reclamación, HA RESUELTO:

Primero.- Establecer la siguiente calificación definitiva de aspirantes por orden de puntuación:

PUNTUACIÓN				
CANDIDATOS	EXPERIENCIA	CURSOS/MASTER	DOMINIO INGLES	TOTAL
DEMETRIOS TOBIN	70,00	15,00	15,00	100,00
MARIA REMEDIOS MARTINEZ GIMENEZ	52,50	15,00	10,00	77,50
ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	26,60	15,00	5,00	46,60
FLORENTINA RIVERA MARTINEZ	12,50	9,15	-	21,65

Segundo.- Proponer al órgano competente la contratación del siguiente aspirante, por haber obtenido la mayor puntuación:

Demetrios Tobin. NIE n.º ***0456*.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la Base Séptima que rige el proceso, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, el candidato propuesto deberá aportar al Consorcio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso, y será propuesto el /la candidata/a siguiente con mejor puntuación.

No se constituirá lista con el resto de candidatos/as.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2024.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta del Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Remedios, Cartagena

6471 Transmisión provisional de títulos funerarios.

Junta del Cementerio Municipal "Nuestra Señora de Los Remedios" – Santa Lucía – Cartagena – Transmisión Provisional de Títulos Funerarios.

Con el objeto de resolver sobre transmisión provisional de títulos funerarios, de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la Ordenanza Reguladora de los Cementerios (B.O.R.M. n.º 148, martes 29 de junio de 1993) y a los efectos de su art. 38, por la presente se hace pública relación de titulares de derechos funerarios de las fosas o nichos cuya transmisión provisional ha sido solicitada, disponiéndose de un plazo de 15 días para formular oposición quien lo considere con derecho.

N.º DE FOSA O NICHOS	TITULAR	SOLICITANTE
Nº 8 GPO. 46	ISABEL CONESA GARCIA	ISABEL SANMARTIN CONESA
N.º 46 PLA. 8 SAN TEODORO	MERCEDES COSTEA BOGO M.ª PILAR COSTEA BOGO	M.ª DEL PILAR MONGE CERVANTES
N.º 409 PLA. 9	FRANCISCO DEL CERRO FERRER	JOSE DEL CERRO ANGOSTO
N.º 322 PLA. 28 STA URSULA	FLORENTINA Y PAULA PARIS LOPEZ	JESUS MAYOR PARIS
N.º 1352 PLA. 21	FRANCISCO GOMEZ LOPEZ	JUAN LORENZO GOMEZ-VIZCAINO
N.º 1353 PLA. 21	FRANCISCO GOMEZ LOPEZ	JUAN LORENZO GOMEZ-VIZCAINO
N.º 1 GPO. A-2	LUCIA MARTINEZ URREA	FRANCISCO JOSE SAMPER BRIONES
N.º 12 PLA. 13 V. LA PIEDAD	ANTONIA RUFETE LOPEZ	ROSARIO RUFETE LOPEZ
N.º 1475 PLA. 18	ALFREDO ROCA	ANA BASTIDA TRUJILLO
N.º 25 PLA. 10 S. BARTOLOME	ISIDORO FAZ REDONDO	MARIA DEL CARMEN FAZ MARTINEZ
N.º 30 PLA. 27 SANTIAGO	JULIAN VIVANCOS CANOVASYHNOS	JOSEFA VIVANCOS TUDELA
N.º 3808 PLA.17 S.CAMILO	M.ª MAGDALENA RIZO CAMPOS ANA Y ASUNCION RIZO CAMPOS	M.ª ASUNCION RIPOLL RIZO
N.º 72 PLA. 29 MILAGROSA	JOSE Y ANGEL RIPOLL LAS PEDRO Y JESUS RIPOLL CONESA MARIA CARMEN RIPOLL CONESA	M.ª ASUNCION RIPOLL RIZO
N.º 73 PLA. 24 SAN LUIS	MANUEL TORTOSA GUTIERREZ	MANUEL CARRION TORTOSA
N.º 222 PLA. 28 STA URSULA	MARIA PELAYO VALLES	ANA CAGIGA GARCIA
N.º 3 PLA. 61 SAN FROILAN	JOSE MORALES JOVER	JOSEFA MORALES RUBIO
N.º 5 PLA.57 STA TERESA	CARMEN LORCA ORTEGA Y HNOS	M.ª ESTHER MARTIN-PORTUGUES LORCA
N.º 91 PLA. 37 SAN RAFAEL	MARIA Y VIRGINIA BLANQUER TOR.	MARIA CARMEN CARRASCO BLANQUET
Nº 1 GPO. C-15	MARIA GARCIA GARCIA	ENCARNACION GARCIA GARCIA
N.º 66 PLA. 41 CONSOLACION	JOSE RUIZ RODRIGUEZ	MANUELA MULERO GARCIA
N.º 71 PLA. 31 SAN JUSTO	MARIA ANDREU CAMILLERI	ANTONIO RODRIGUEZ NIETO
N.º 3431 PLA. 38	ANTONIO MERCADER CONESA FRANCISCO MERCADER CONESA	ENCARNACION MERCADER LLORCA
N.º 102 PLA. 38 STA FAZ	JOSE RUIZ GUTIERREZ	JOSE MARIA RUIZ MARTINEZ
N.º 12 GPO. 60 DECO	JOSE MORENO MORENO	ESMERALDA MORENO MORENO
N.º 36 PLA. 13 LA PIEDAD	CARMEN RUBIO GOMEZ	FLORENTINA MARTINEZ RUBIO
N.º 15 PLA. 40 SAN EMILIO	ANTONIA ASENSIO ZAMBUDIO	JOSE RODRIGUEZ ASENSIO
N.º 15 PLA. 52 SAN RAMON	M.ª ROSARIO WANDOSELL GLEZ. ISABEL Y M.ª WANDOSELL GLEZ.	JOSE LACARCEL WANDOSELL
N.º 1940 PLA. 16	JUAN FONTCUBERTA LOPEZ GABRIEL FONTCUBERTA LOPEZ	M.ª DOLORES FONTCUBERTA MARTINEZ

La Junta Directiva y Administrativa del Cementerio.

Cartagena, a 26 de noviembre de 2024.—El Encargado, José Juan Eulogio Martínez.